DECLARESE DE PRIORIDAD REGIONAL LA APERTURA Y CONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO QUE ABARCA 25 Km. DE SIPORO A TOCOBAMBA, PARA LA INTEGRACION DE LA PROVINCIA CORNELIO SAAVEDRA.

LEY Nº 2949

LEY DE 27 DE ENERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárase de necesidad y prioridad regional la apertura y construcción del tramo carretero que abarca 25 kilometros de Siporo a Tacobamba, para la integración de la Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí.

ARTICULO 2ª. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, Prefectura del Departamento de Potosí, Alcaldías de Betanzos y Tocobamba queda encargado de gestionar los recursos económicos para su apertura y construcción tanto internos como externos, para su ejecución.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Dr. Mario Diego Justiniano Aponte

SECRETARIO EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cinco años.